



» NOTIFLASH «

El Comité de Política Tributaria, resolvió:

EXTENDER EL PLAZO PARA QUE SE APLIQUE LA PRESUNCIÓN DEL HECHO GENERADOR DEL ISD EN LAS EXPORTACIONES ECUATORIANAS EFECTUADAS CON DESTINO A LA REPÚBLICA DE ARGENTINA.



Base Legal: Resolución No. CPT-RES-2023-002
31 de julio de 2023





Extensión del plazo para la presunción del hecho generador del ISD

Los pagos correspondientes a las exportaciones de bienes o servicios desde Ecuador hacia la República de Argentina podrán retornar en un plazo de 9 meses.

1

La ampliación del plazo aplicará a las exportaciones de bienes o servicios, en que las mercancías hubieren llegado al puerto de destino, o la prestación hubiere iniciado, correspondientemente, desde el mes de noviembre de 2022 en adelante.

2

